
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 33-2019

EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador indica que:..."El sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado";

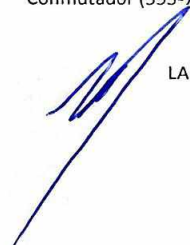
Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, con Resolución Nro. **MTOP-SPTM-2018-0114-R** de fecha **26 de noviembre de 2018**, suscrita por el Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito; para ejercer funciones a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, con fecha 8 de agosto de 2016, APPB y YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A., suscribieron el contrato de gestión delegada para el "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR", quien inició sus operaciones el 1 de marzo del 2017;



Que, el Contrato de Gestión Delegada en la CLÁUSULA OCTAVA. Objeto del Contrato señala lo siguiente"... (a) Por el presente contrato, la APPB, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TPPB, para llevar a cabo el DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN MANTENIMIENTO la TERMINAL PORTUARIA PUERTO BOLÍVAR, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado..";

Que, el Control de Gestión Delegada en la CLÁUSULA SEXAGÉSIMA QUINTA. Control de la APP.- SESENTA Y CINCO. UNO: Principios generales (a) Sin perjuicio del ejercicio de las facultades de las Autoridades Competentes respecto de la actividad del Gestor Privado bajo la Legislación Aplicable (especialmente la SPTMF, en su calidad de Autoridad Nacional de Puertos), la función de control directo de la actividad desarrollada por el Gestor Privado corresponderá a la Entidad Delegante

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, se encuentra en un proceso de elaboración del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, con Resolución Administrativa No. 9-2018 del 8 de febrero del 2018, se estableció el EQUIPO DE CONTROL DE DELEGACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS" de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, misma que tendrá el carácter de provisional hasta que se apruebe la estructura orgánica de arranque por parte del Ministerio de Trabajo;

Que, con Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018, se modificó el contenido de la Resolución mencionada en el considerando precedente, para la conformación y funcionamiento del EQUIPO DE TRABAJO para el control de la delegación;

Que, con memorando No. 0004 GG de fecha 9 de enero del 2019, esta Gerencia solicitó al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica Subrogante, la modificación de la Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018;

Que, mediante correo electrónico del 11 de enero del 2019, a través de la Secretaría de Gerencia se remite el cuadro con el personal que integra el EQUIPO DE TRABAJO para el control de la delegación, las actividades y productos asignados;

Que, con Resolución Administrativa No. 4 - 2019 del 10 de enero de 2019, se resolvió modificar la Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018;

Que, con Memorando No. 0061 GG de fecha 30 de abril de 2019, la Gerencia dispuso a la Unidad de Asesoría Jurídica, elaborar el proyecto de Resolución Administrativa en la que se incorpore dos actividades dentro del Subproceso Control Nivel de Servicio;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

RESUELVE:

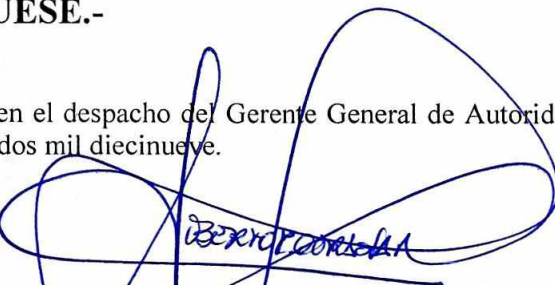
Artículo Único.- Modifíquese la Resolución Administrativa No. 37-2018 del 7 de mayo del 2018, de la siguiente manera:

1.- Reemplazar en el Cuadro del Subproceso Control Nivel de Servicios, el detalle de las Actividades y Productos correspondientes al Ing. Ramón Sánchez León, por el siguiente:

PROCESO	SUBPROCESO	ACTIVIDADES	PRODUCTOS	PERSONAL ASIGNADO		
Control de cumplimiento de la delegación	C O D N E T R S O E L R V N I C V I E O L	1. Elaborar informe Estadístico Operacional.	1. Informe Estadístico Operacional.	Ing. Ramón Sánchez León	Digitador	Ejecución y Supervisión de Procesos
		2. Elaborar informe de Cumplimiento de Canon Variable.	2. Informe de Cumplimiento de Canon Variable.			
		3. Elaborar informe de Cumplimiento de índices de Calidad.	3. Informe de Cumplimiento de índices de Calidad.			
		4. Realizar periódicamente estudios económicos que permitan racionalizar las tarifas en base a la operatividad	4. Informe de Estudios de Tarifas.			
		5. Efectuar análisis comparativos relacionados con eficiencia, tarifas, productividad y costos en relación con el mercado los proyectos que implemente APPB	5. Informe de análisis comparativo			

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el dos de mayo del dos mil diecinueve.



EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO
GERENTE GENERAL



La presente Resolución fue dictada y firmada por el **EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 2 mayo de 2019.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO

No: 0061 GG

Para: Dr. Vicente Guzmán B. - Jefe de Asesoría Jurídica

De: Gerente General

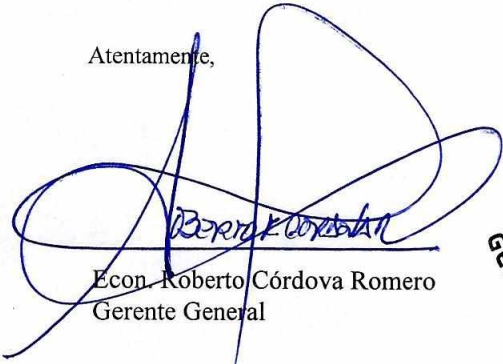
Asunto: Elaborar Resolución Administrativa

Fecha: abril, 30 del 2019

De conformidad a lo tratado el día de hoy en la reunión sostenida en horas de la mañana; esta Gerencia dispone, que emita una Resolución Administrativa en la que se incorpore dentro del Subproceso Control Nivel de Servicio (Resolución Administrativa No. 4-2019), las siguientes actividades:

1. Realizar periódicamente estudios económicos que permitan racionalizar las tarifas en base a la operatividad eficiente de la Entidad.
2. Efectuar análisis comparativos relacionados con eficiencia, tarifas, productividad y costos en relación con el mercado los proyectos que implemente APPB.

Atentamente,


Econ. Roberto Córdova Romero
Gerente General



Copia a: Archivo
Numérico

/van